

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano mediante el Artículo VIII.IV.3.3.3. - TABLA DE USOS - CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, para la zona R2, autorizándose el Uso Salón de Fiestas en la Parcela designada catastralmente como Sección "L", Macizo 63, Parcela 20a

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, será de carácter provisorio hasta el 31 de Diciembre del 2005, pudiéndose prorrogar la autorización del Uso por NOVENTA (90) días y a solicitud del propietario.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2927

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/09/2005.

Jam.

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Consejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 29 SEP 2005

VISTO el expediente N° CD-6596/2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/09/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano mediante el artículo VIII.IV.3.3.3- TABLA DE USOS- CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, para la zona R2, autorizándose el Uso de Salón de Fiestas, en la parcela designada catastralmente como sección "L", macizo 63, parcela 20a.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 337 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2927 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/09/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano mediante el artículo VIII.IV.3.3.3- TABLA DE USOS- CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, para la zona R2, autorizándose el Uso de Salón de Fiestas, en la parcela designada catastralmente como sección "L", macizo 63, parcela 20a. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1093 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia